



"2021, Año de la Independencia"

OFICIO DGAJ/1140/2021

Asunto: Se emiten dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2021.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2284/2021**, remitido vía correo electrónico el 30 de noviembre de 2021, mediante el cual solicitó la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021** convocado para la **"Adquisición de Vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto"**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las empresas **1. Efectivale, S. de R.L. de C.V.** y **2. Edenred México, S.A. de C.V.**

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

C.c.p. Mtro. Luis Fernando Corona Horta.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Área
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa
Elaboró	Carla Sofía Valdés Díaz	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN
PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/012/2021. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021** convocado para la **“Adquisición de Vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2284/2021** de 30 de noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021** convocado para la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**.
2. El 30 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, y adicionalmente, escaneada en formato PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública celebrada a las 10:00 horas del día 30 de noviembre de 2021.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **130,332** de fecha 1 de agosto de 1989, pasado ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que contiene la constitución de la sociedad denominada “**EFFECTIVALE**”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 1 de agosto de 1989, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 122 439, el 26 de enero de 1990.

2. Testimonio notarial número **13,741** de fecha 5 de marzo de 2004, pasado ante la fe del licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 141 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de febrero de 2004, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, la reforma al objeto social de la empresa, y la consecuente modificación al artículo Cuarto de los Estatutos Sociales; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 122439, el 15 de marzo de 2004.
3. Testimonio notarial número **24,356** de fecha 20 de diciembre de 2012, pasado ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de diciembre de 2012, en la que entre otros acuerdos, contiene la transformación de la Sociedad en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CAPITAL VARIABLE y la reforma total de los Estatutos Sociales, quedando con una duración indefinida a partir de la autorización del acta en cita; instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio mercantil 122439* el 21 de marzo de 2013.

4. Testimonio notarial número **30,184** de fecha 19 de noviembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de fecha 30 de septiembre de 2015, que contiene el otorgamiento de poder en favor de **Lizbeth Yaquelín Ochoa Hernández**.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la empresa denominada “**EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**”, otorgó a **Lizbeth Yaquelín Ochoa Hernández**, Poder General para Actos de Administración con todas las facultades y poderes establecidos en el primero y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, tal como lo establece el artículo 2587 de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales incluyendo todo tipo de trámites, presentar avisos, escritos, reportes y cancelaciones, así como para firmar todo tipo de documentos que estén relacionados con cualquier autoridad gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal.

El poder antes mencionado también se otorgó para efectos de participar, en nombre y representación de la sociedad, en cualquier Licitación Pública convocada por Gobiernos de los Estados o Municipios de la República Mexicana, o del Distrito Federal, así como por Organismos de la Administración Pública Federal, Empresas Paraestatales y Organismos Públicos Descentralizados, incluyendo entre otras Comisión Nacional del Agua y demás compañías asociadas, teniendo las facultades para adquirir Bases de Licitación, presentar Propuestas Técnicas y Económicas, participar en Juntas de Aclaraciones de Bases, y en cualesquier otras juntas y negociaciones requeridas por las entidades convocantes de las Licitaciones Públicas; facultad para presentar y firmar cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos de compraventa y de otros servicios, garantías, facturas y demás información necesaria para participar en el o los concursos o licitaciones, así como para tramitar cobros y recibir cualquier pago en nombre y a favor de la Sociedad que se origine de lo anterior señalado, y facultad suficiente para recibir cualquier fallo de la entidades convocantes de Licitaciones Públicas; y facultad para celebrar Contratos de Obra Pública, Servicios relacionados, así como la correspondiente Proveeduría de Bienes y Servicios.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Lizbeth Yaquelín Ochoa Hernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número **24,356** de fecha 20 de diciembre de 2012, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a) La prestación de toda clase de servicios relacionados con la previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medios de pago de: 1. Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, gasolina o derivados del petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualesquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios. [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández**, presentó credencial para votar con clave de elector **OCHRLZ80080909M000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2024, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández**, representante legal de la empresa **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, contenida en la carta de 30 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 5 de octubre al 3 de noviembre del 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Saltillo número 19, piso 5° H, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de 30 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández**, manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio presentado es fidedigno.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 30 de noviembre de 2021, firmada por **Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández**, representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Saltillo número 19, 5° piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 6.1.3 y 6.1.6 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La empresa “**EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Contribuyentes **EFE8908015L3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 30 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández**, la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal presentada es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021**, relativo a la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Instrumentos Contractuales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa
Elaboró	Carla Sofía Valdés Díaz	Profesional Operativa

LVXTKtwWQJyhpI0HDkstMJBsZaYBvLK9zNQg6dJVEc=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN
PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/012/2021. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021** convocado para la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2284/2021** de 30 de noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021** convocado para la **“Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**.
2. El 30 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, y adicionalmente escaneada en formato PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública celebrada a las 10:00 horas del día 30 de noviembre de 2021.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **60,683** de fecha 16 de enero de 1981, pasado ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se contiene la constitución de la sociedad denominada “**JACQUES BOREL DE MÉXICO**”, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 16 de enero de 1981, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 33044, el 19 de febrero de 1981.

2. Testimonio notarial número **61,763** de fecha 21 de julio de 1981, pasado ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de junio de 1981, en la que se aprobaron, entre otros acuerdos consta, la transformación de la Sociedad, el aumento de capital y la modificación total de los Estatutos de JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A., cambiando la modalidad de la sociedad a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 33044, el 11 de septiembre de 1981.
3. Testimonio notarial número **63,308** de fecha 26 de marzo de 1982, pasado ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de marzo de 1982, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, el cambio de

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



denominación de la sociedad de “JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” a “GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.” y la consecuente reforma a la cláusula primera de los Estatutos Sociales; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 33044, el 12 de mayo de 1982.

4. Testimonio notarial número **65,182** de fecha 14 de enero de 1983, pasado ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de diciembre de 1982, en la que dicha Sociedad acuerda ampliar su objeto social y la consecuente reforma a la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 33044, el 3 de febrero de 1983.
5. Testimonio notarial número **48,657** de fecha 3 de agosto de 1987, pasado ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 1987, que contiene la ampliación de su objeto social y la consecuente reforma a la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 33044, el 4 de diciembre de 1987.
6. Testimonio notarial número **51,658** de fecha 13 de septiembre de 1988, pasado ante la fe del licenciado Javier Correa Field, Notario Público número 95 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de julio de 1988, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, la modificación de los Estatutos Sociales, exceptuando la cláusula referente al objeto social; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 33044, el 10 de noviembre de 1988.
7. Testimonio notarial número **19,509** de fecha 3 de diciembre de 1991, pasado ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización de la Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de “GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.” y “COVALMEX, S.A. DE C.V.” de 18 de octubre de 1991, en las que se tomó el Acuerdo de Fusión de las citadas Sociedades: “GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.” como fusionante que subsistió y “COVALMEX, S.A. DE C.V.” como fusionada que se extinguió, reformándose en consecuencia los Estatutos Sociales de la fusionante; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 33044, el 10 de mayo de 1992.
8. Testimonio notarial número **30,980** de fecha 4 de octubre de 1993, pasado ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 1993, en la que se acordó el cambio de denominación de la sociedad de “GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.” a “ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.” y la consecuente reforma a la cláusula primera de los Estatutos



Sociales; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 33044, el 10 de diciembre de 1993.

9. Testimonio notarial número **29,197** de fecha 22 de marzo de 1996, pasado ante la fe del licenciado José Luis Latapi Fox, Notario Público número 120 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 1 de marzo de 1996, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, la ampliación el objeto social y la consecuente reforma a la cláusula Tercera de los Estatutos Sociales; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 33044, el 29 de julio de 1996.
10. Testimonio notarial número **61,514** de fecha 10 de marzo de 2006, pasado ante la fe del licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2005, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, la ampliación del objeto social y la consecuente reforma a la cláusula Tercera de los Estatutos Sociales; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 33044, el 28 de junio de 2007.
11. Testimonio notarial número **101,522** de fecha 12 de julio de 2011, pasado ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaras, Notario Público número 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 137 a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna, en la Ciudad de México, en el que consta el cambio de denominación de la sociedad de “ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.” a “**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, así como la modificación a la cláusula primera de los Estatutos Sociales; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio mercantil número 33044*, el 25 de julio de 2011.
12. Testimonio notarial número **102,072** de fecha 23 de septiembre de 2011, pasado ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaras, Notario Público número 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 137 a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna, en la Ciudad de México, en el que consta la compulsión de la Escritura Social y Reformas Estatutarias de “**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**”.
13. Testimonio notarial número **119,094** de fecha 23 de junio de 2017, pasado ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaras, Notario Público número 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 137 a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna, en la Ciudad de México, en el que consta la fusión de sociedades por absorción que celebran por una parte “**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**” como fusionante que subsistió, y por la otra “HOLDING PUNTO CLAVE, S.A.P.I. DE C.V.” y “ASESORÍA MEX-CEE, S.A. DE C.V.” como fusionadas que se extinguen; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 33044, el 30 de agosto de 2017, según consta en la Nota 9a.
14. Testimonio notarial número **125,680** de fecha 28 de noviembre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaras, Notario Público número 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 137 a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna, en la Ciudad de México, en el que consta el otorgamiento de poderes generales en favor de **Jesús Omar Flores Hernández**.



Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la empresa denominada “**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas a **Jesús Omar Flores Hernández**, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contrae el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana; así como poder general para actos de administración, sin más limitación que en la que adelante se señala y en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana.

La limitación consiste en que el poder general para actos de administración podrá ser ejercido por el apoderado único y exclusivamente para, en nombre y representación de la sociedad poderdante, firmar con los clientes de ésta los contratos de prestación de los distintos servicios a cargo de la sociedad poderdante, además, podrá ejercitarlo para participar en toda clase de licitaciones y concursos de obra y adquisición, arrendamientos, prestación de servicios en general de cualquier naturaleza, a los que convoque cualquier Secretaría de Estado, el Gobierno de la Ciudad de México, Organismos Descentralizados, Gobiernos Estatales y Municipales y en general cualquier dependencia gubernamental, federal o local o bien empresas de participación estatal, mayoritaria o minoritaria, fideicomisos públicos o privados, personas morales o privadas o personas físicas, facultándolo expresamente para que a nombre de la sociedad recoja las bases de los concursos y licitaciones, presente las ofertas, asista a los actos de apertura de las ofertas y de fallos de los concursos o licitaciones, así como para que acepte los pedidos y otorgue cartas de garantía para el sostenimiento de las ofertas y fianzas para garantizar el cumplimiento de los pedidos, autorizándolo igualmente para que realice toda clase de gestiones necesarias para ello, recoja pedidos, realice pagos, firme toda la documentación que se requiera en relación con los concursos o licitaciones en los que participe, efectúe cualquier otro trámite y para que presente, en su caso, todo tipo de inconformidades o impugnaciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jesús Omar Flores Hernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número **61,514** de fecha 10 de marzo de 2006, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: “**e). Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en estos objetos sociales. [...] g). La organización, establecimiento, comercio, desarrollo y administración de todo tipo de actividades y**



programas, incluyendo prestaciones y planes de previsión social relacionados con restaurantes, despensas y canastas que de cualquier forma se relacionen con la alimentación; vacaciones y turismo; transporte; combustibles; fondos y cajas de ahorro; becas educacionales, desde guarderías infantiles hasta nivel universitario, y de postgrado, libros, papelería y toda clase de materiales e instrumentos educacionales y didácticos; actividades culturales y deportivas; para gastos médicos generales, incluyendo, dentales y hospitalarios, gastos funerarios y, en general, toda clase de bienes, servicios y prestaciones similares. [...]”.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Jesús Omar Flores Hernández**, presentó cédula profesional número **09175735**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jesús Omar Flores Hernández**, representante legal de la empresa “**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 30 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la



Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 30 de septiembre al 31 de octubre del 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Lago Rodolfo número 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de 30 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Jesús Omar Flores Hernández**, en la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio presentado es un documento fidedigno.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 30 de noviembre de 2021, firmada por **Jesús Omar Flores Hernández**, representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Lago Rodolfo número exterior 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 6.1.3 y 6.1.6 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La empresa “**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Asimismo, exhibió carta de 30 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Jesús Omar Flores Hernández**, mediante la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal presentada es un documento fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021**, relativo a la “**Adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Área
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa
Elaboró	Carla Sofía Valdés Díaz	Profesional Operativa

qMciMIFAC8TACsfj2KuUHhGtMLX/6vInD4aDf4mw5Wss=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

"2021, Año de la Independencia"

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0949/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SGC/DPC/2285/2021 de 30 de noviembre 2021, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita sea elaborado el Dictamen Resolutivo Financiero de las empresas participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021**, referente a la **"adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto"**.

Sobre el particular, adjunto al presente me permito enviar los Dictámenes Resolutivos Financieros de las empresas que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
090/2021	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Favorable	0947/2021
091/2021	Edenred México, S.A de C.V.	Favorable	0948/2021

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los Dictámenes Resolutivos Financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18

51a8Hntfp7UWZHksy44gXrsRZ4UXyQntMroHmHZ6uxk=



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0947/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 090/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021**, referente a la **“adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”** con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 30 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Efectivale, S. de R. L. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **EFE 890801 5L3** entregó la siguiente información financiera.



"2021, Año de la Independencia"

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0947 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		octubre	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	octubre 2021
Activo Circulante	\$3,567,567,040	\$4,015,422,655
Activo total	\$3,732,814,310	\$4,073,481,955
Pasivo Corto Plazo	\$2,316,997,131	\$2,315,790,254

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	octubre 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.54	1.73	1.0	SI
Nota:					



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0947 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021**, referente a la **“adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**, del participante **Efectivale, S. de R. L. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.1%** del Activo Total del participante **Efectivale, S. de R. L. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18

oXb7UuVs1H3Afi1CTzcHml6hYF7u34bIKnLyFv44LpA=



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0948/2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 091/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021**, referente a la **“adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”** con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 30 de noviembre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Edenred México, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ASE 930924 SS7** entregó la siguiente información financiera.



"2021, Año de la Independencia"

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0948 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		octubre	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	octubre 2021
Activo Circulante	\$7,877,601,561	\$8,768,545,000
Activo total	\$9,391,936,085	\$10,327,259,000
Pasivo Corto Plazo	\$5,780,198,095	\$6,307,927,000

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	octubre 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.36	1.39	1.0	SI
Nota:					



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0948 /2021.
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/012/2021**, referente a la **“adquisición de vales para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto”**, del participante **Edenred México, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.03%** del Activo Total del participante **Edenred México, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-18



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO: SGSA/DOS/ 203 /2021.

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico.

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2021.

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E**

Nos permitimos hacer referencia al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/012/2021, para la “Compra de Vales para el Suministro de Combustible (Gasolina) Mediante Contrato Abierto”.

Al respecto, enviamos el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente, con la finalidad de que se continúen con los trámites que correspondan.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE

**MTRA. SYLVIA NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES**

C.c.p Lic. Omar Garcia Morales. – Director General de Recursos Materiales. - Para su conocimiento.

SNR/HAG/PCS/JLP

/RYMGnYenE/U68oKNWcT9gzrff1A0S8gVrp0EhHQnebw=



Ciudad de México, 2 de diciembre de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/012/2021
COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”

Conforme lo establecido en la fracción V del artículo 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con lo señalado en el numeral 11.4 de las bases, se formula el presente dictamen resolutivo técnico.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas técnicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre de los participantes
1	Efectivale, S. de R.L. de C.V.
2	EDENRED México, S.A. de C.V.

En el dictamen se abordan los aspectos establecidos en las bases del procedimiento concursal, en cumplimiento con el artículo 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; con el desglose de la propuesta técnica respecto de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en la convocatoria/bases, conforme al numeral es 11 y 11.4 de las bases, el método de evaluación es binario (Cumple/No Cumple); asimismo, para la emisión del dictamen resolutivo técnico, se tomaron en cuenta las causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la convocatoria/bases, así como lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo General antes citado.



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Numeral II del Anexo Técnico	Descripción del requisito	Entregable	Efectivale, S. de R.L. de C.V.		EDENRED México, S.A. de C.V.	
			Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
1	Vigencia y aceptación de vales impresos: Los vales deberán tener vigencia durante la vida del contrato y deberán ser recibidos en las estaciones de servicio afiliadas (gasolineras).	Carta	Si cumple	0007	Si cumple	11 Bis
2	Vencimiento de Vales: El participante sin costo alguno para la SCJN, deberá canjear los vales vencidos por lo menos dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del contrato. El participante sin costo alguno para la SCJN y durante la vigencia del contrato deberá canjear los vales cuyo vencimiento sea el último día del año, con la finalidad de que se puedan ocupar durante el siguiente año.	Carta	Si cumple	0008	Si cumple	12
3	Reposición de Vales: El participante sin costo alguno para la SCJN, deberá reponer los vales en caso de deterioro o daño dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la SCJN.	Carta	Si cumple	0009	Si cumple	13
4	Medidas de Seguridad: Los vales impresos deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad: Elaborados en papel seguridad Número de folio y serie Código de barras Nombre y logotipo que identifique el servicio Valor nominal impreso Marca de agua a contraluz Vigencia impresa	Carta	Si cumple	0010	Si cumple	14



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
 Subdirección General de Servicios y Almacenes
 Dirección de Operación y Servicios

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

			Efectivale, S. de R.L. de C.V.		EDENRED México, S.A. de C.V.	
Numeral II del Anexo Técnico	Descripción del requisito	Entregable	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
5	Garantía: El prestador del servicio garantizará que el servicio será sin interrupciones durante la vigencia del contrato.	Carta	Si cumple	0011	Si cumple	15
6	Cobertura de aceptación: Deberá contarse con aceptación en la Ciudad de México y Zona Metropolitana de al menos 250 estaciones de servicio, así como en el interior de la República.	Carta	Si cumple	0012	Si cumple	16
7	Infraestructura: Describir su infraestructura, personal y equipo, con los cuales se demuestre que cuenta con la capacidad de atender el tipo y volumen de consumo requeridos, detallando los siguientes procedimientos de operación. Reposición, en caso de robo, extravío o daño; Forma de entrega; Vigencia de los vales impresos en su caso periodos máximos de canje; Tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias; Atención a clientes (asignar personal para atención a la SCJN)	Carta	Si cumple	0013 al 18	No cumple	17 al 20 No presenta procedimientos de operación para reposición, en caso de robo, extravío o daño; forma de entrega; vigencia de los vales impresos en su caso periodos máximos de canje; tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
 Subdirección General de Servicios y Almacenes
 Dirección de Operación y Servicios

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

			Efectivale, S. de R.L. de C.V.		EDENRED México, S.A. de C.V.	
Numeral II del Anexo Técnico	Descripción del requisito	Entregable	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
8	Directorio de estaciones afiliadas: Indicar el directorio de estaciones de servicio afiliadas para los productos ofrecidos en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como en el Interior de la República. En caso de alguna modificación al directorio de gasolineras entregado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser notificado a la misma en un plazo no mayor de 15 días naturales	Carta	Si cumple	0019	Si cumple	21 Entregó USB
9	Personal de contacto: Indicar el personal (sin personalizar) que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.	Carta	Si cumple	0020	Si cumple	22
10	Currículum: Presentar currículum vitae que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia de la empresa, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece.	Carta	Si cumple	0021 al 0036	Si cumple	24 al 38
11	Contratos de venta de vales: Presentar copia simple de dos contratos de venta de vales de gasolina cuando menos por un importe mínimo de \$1,000,000.00 en cualquiera de los últimos tres años (2019, 2020 y 2021.)	Copias de contratos	Si cumple	0037 al 0093	Si cumple	39 al 79



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
 Subdirección General de Servicios y Almacenes
 Dirección de Operación y Servicios

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Resultado del Dictamen Resolutivo Técnico:

En términos de lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a lo establecido en el numeral 11.4 de las bases para el " **CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/012/2021 COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**" y conforme a la evaluación de la propuesta técnica, se determina lo siguiente:

Participante	Resultado
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Favorable, ya que cumple técnicamente con lo solicitado.
EDENRED México, S.A. de C.V.	No favorable, ya que no cumple técnicamente con lo solicitado.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Patricia Calvo Sánchez	Subdirectora de Área
Supervisó:	Lic. Héctor Amador Gómez	Director de Área
Autoriza	Mtra. Sylvia Narro Robles	Subdirectora General



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/012/2021
ADQUISICIÓN DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

2 de diciembre de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 9 y 11.5 de las bases del procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos la fecha y lugar de entrega de los bienes, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.5.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el Anexo 3, de estas bases.
- 11.5.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de la comisión y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa, considerando la comisión más baja.
- 11.5.4 Se cotice la cantidad total de bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran la partida solicitada.
- 11.5.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuya comisión ofertada sea superior al 20% del precio prevaleciente expresado en porcentaje establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.5.6 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del monto base de la contratación y el porcentaje de comisión, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.5.7 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el monto base de la contratación y el porcentaje de comisión cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la propuesta económica presentada por el siguiente participante:

No.	Nombre del participante
1	Efectivale, S. de R.L. de C.V.
2	Edenred México, S.A. de C.V.

PkCr7AaI/XAsdub3gwXqBDQ2BtGchnrvxMBG456PcE=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/012/2021
ADQUISICIÓN DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados.

El numeral 11.5.3 de las bases, establece: “La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un **análisis de forma comparativa de la comisión** y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa, considerando la comisión más baja.”

Cantidades mínimas:

Partida	Concepto	Empresa	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Total
1	Vales para el suministro de combustible (gasolina)	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	\$2,082,284.30	0.49 %	\$10,203.19	\$1,632.51	\$2,094,120.00
		Edenred México, S.A. de C.V.	\$2,078,448.00	0.65 %	\$13,509.91	\$2,161.59	\$2,094,119.50

Cantidades máximas:

Partida	Concepto	Empresa	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Total
1	Vales para el suministro de combustible (gasolina)	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	\$3,470,473.83	0.49%	\$17,005.32	\$2,720.85	\$3,490,200.00
		Edenred México, S.A. de C.V.	\$3,464,080.00	0.65%	\$22,516.52	\$3,602.64	\$3,490,199.16

Precio prevaleciente expresado en porcentaje	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Edenred México, S.A. de C.V.
	Porcentaje de comisión, sin incluir I.V.A.	
0.96%	0.49%	0.65%
Variación %	-0.47%	-0.31%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Edenred México, S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega: Los vales impresos se entregarán de manera mensual a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por este Alto Tribunal y las extraordinarias en 48 horas máximo, por el periodo de 12 meses, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.	Favorable	Favorable
b) Lugar de entrega de los bienes: Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, previa cita con el administrador del contrato.	Favorable	Favorable
c) Forma de pago A los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) correspondiente en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por bienes no entregados a entera satisfacción. El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019.	Favorable	Favorable

PkCr7AaI/XAsdub3gwXqBDQ2BTgchnrvxMBG456PcE=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CP/SCJN/DGRM/012/2021
ADQUISICIÓN DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Edenred México, S.A. de C.V.
d) Vigencia de la propuesta Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable	Favorable
e) Nombre y firma de representante legal.	Favorable	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable	Favorable
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable	Favorable

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

La empresa **Efectivale, S. de R.L. de C.V.**, señaló el presupuesto máximo de la contratación establecido en bases, sin referir su monto base máximo, por lo cual, se realiza la siguiente precisión:

DICE:

Propuesta	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Presupuesto de la contratación
Mínimo	\$2,082,284.30	0.49%	\$10,203.19	\$1,632.51	\$2,094,120.00
Máximo	\$3,490,200.00	0.49%	\$17,101.98	\$2,736.32	\$3,490,200.00

DEBE DECIR:

Propuesta	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Presupuesto de la contratación
Mínimo	\$2,082,284.30	0.49%	\$10,203.19	\$1,632.51	\$2,094,120.00
Máximo	\$3,470,473.83	0.49%	\$17,005.32	\$2,720.85	\$3,490,200.00

Lo anterior no implica modificación al % de la comisión ofertada.

La empresa **Edenred México, S.A. de C.V.**, indicó montos base mínimo y máximo que arrojan una variación con los presupuestos mínimo y máximo establecidos en bases, por lo cual, se realiza la siguiente precisión:

DICE:

Propuesta	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Presupuesto de la contratación
Mínimo	\$2,078,448.00	0.65%	\$13,509.91	\$2,161.59	\$2,094,119.50
Máximo	\$3,464,080.00		\$22,516.52	\$3,602.64	\$3,490,119.16

DEBE DECIR:

Propuesta	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Presupuesto de la contratación
Mínimo	\$2,078,448.50	0.65%	\$13,509.92	\$2,161.59	\$2,094,120.00
Máximo	\$3,464,080.83		\$22,516.53	\$3,602.64	\$3,490,200.00

Lo anterior no implica modificación al % de la comisión ofertada.

PkCr7AaI/XAsdubb3gwXqBDQ2BTgchnrvxMBG456PcE=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/012/2021
ADQUISICIÓN DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN

Participante	Favorable	No favorable
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Partida única	-----
Edenred México, S.A. de C.V.	Partida única	-----

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo 
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

PkCr7AaI/XAsdub3gwXqBDQ2BTgchnrvxMBG456FpE=



FECHA: 9 DE DICIEMBRE DE 2021

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

ASUNTO

Se somete al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) la autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/012/2021 para la contratación del suministro de combustible (gasolina) por medio de vales impresos.

I. ANTECEDENTES

Anexo 1

I.1 Mediante oficio SGSA/DOS/128/2021, del 17 de septiembre de 2021, la Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA), solicitó se realicen los trámites necesarios relativos a la contratación del "Suministro de combustible (gasolina) por medio de vales impresos", por un periodo de 12 meses, a partir del 1° de enero de 2022, considerando los siguientes montos mínimos y máximos, incluyendo combustible, porcentaje de la comisión por el servicio, e IVA:

Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
Vales impresos para el suministro de combustible	\$2,094,120.00	\$3,490,200.00

II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Anexo 2

Factibilidad

Se considera viable llevar a cabo la presente contratación para el servicio de suministro de combustible por medio de vales impresos para ser distribuidos al parque vehicular que está asignado a la Dirección General de Seguridad, la cual brinda su apoyo a Ponencias y por tanto requieren para su operación el suministro de gasolina.

Se requiere por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, que permita garantizar el suministro mensual de combustible a los vehículos que son una herramienta de trabajo indispensable para realizar los diversos traslados que tienen nuestros funcionarios para el desempeño de sus labores y funciones.



Justificación de Vales Impresos

La solicitud de contratación del "Suministro de combustible (gasolina) por medio de vales impresos", se sustenta en la necesidad de este Alto Tribunal consistente en que el suministro de combustible por los referidos VALES IMPRESOS estará destinada para vehículos con cualidades especiales de seguridad, que son utilizados para traslados de altos funcionarios y que por motivos de seguridad al realizar cargas de combustible no serán identificables las ubicaciones o domicilios de las estaciones de servicio en donde realizan las cargas, ni tampoco rastreables las zonas de recorrido rutinarias de los vehículos.

En observancia del artículo 11 del Acuerdo General de Administración XI/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 28 de octubre de dos mil diecinueve por el que se expiden los lineamientos para la administración y asignación de vehículos, combustible y espacios de estacionamiento de este Alto tribunal, respecto de la verificación de existencias de vales de combustible, la Subdirección General de Servicios y Almacenes adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, tiene las facultades de administrar y establecer la dotación mínima y máxima, en consecuencia, en el momento en que la Subdirección General de Servicios y Almacenes solicita el abasto para el ejercicio 2022, al ser el área encargada de la Dirección de Almacenes e Inventarios y administradora del servicio, se considera la viabilidad de su requerimiento con fundamento en las atribuciones asignadas.

III. ANEXO TÉCNICO	Anexo 3
--------------------	---------

Consideraciones principales:

- **Fechas de entrega:** Los vales impresos deberán entregarse de manera mensual o extraordinaria a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por este Alto Tribunal.
- **Lugar de entrega:** Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
- **Tipo de vales:** Los vales impresos deberán ser canjeables, por combustible (gasolina) en las estaciones de servicio, que tengan convenio con el prestador de servicio adjudicado.
- **Denominación:** Los vales impresos deberán entregarse a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en denominación de \$50.00 y \$100.00.



- **Capacidad de entrega:** Los vales deberán entregarse conforme a lo indicado en el inciso 4 (Anexo Técnico), y en caso de entregas urgentes o extraordinarias la entrega será en un máximo de 48 horas, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.
- **Empaque:** Los vales serán empacados debidamente para evitar daños, durante el manejo, traslado, trayecto y almacenaje, además contendrá la información necesaria para su identificación.
- **Transporte y seguro:** La empresa adjudicada será responsable de elegir y utilizar el medio de transporte más conveniente para que los vales sean entregados con la debida oportunidad, además los vales serán asegurados por cuenta y riesgo de la empresa adjudicada, desde el lugar de origen hasta que sean entregados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el lugar de entrega indicado en el inciso 5) y a entera satisfacción de la misma.

II. Requerimiento Técnico

- 1) **Vigencia y aceptación de vales impresos:** Los vales deberán tener vigencia durante la vida del contrato y deberán ser recibidos en las estaciones de servicio afiliadas (gasolineras).
- 2) **Vencimiento de Vales:** El adjudicatario sin costo alguno para la SCJN, deberá canjear los vales vencidos dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del contrato. El participante sin costo alguno para la SCJN y previa solicitud deberá canjear los vales cuyo vencimiento sea el último día del año en que termina el contrato, con la finalidad de que se puedan ocupar inmediatamente durante el siguiente año.
- 3) **Reposición de Vales:** El participante sin costo alguno para la SCJN, deberá reponer los vales en caso de deterioro o daño dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la SCJN.
- 4) **Medidas de Seguridad:** Los vales impresos deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad:
 - Elaborados en papel seguridad.
 - Número de folio y serie.
 - Código de barras.
 - Nombre y logotipo que identifique el servicio.
 - Valor nominal impreso.
 - Marca de agua a contraluz
 - Vigencia impresa
- 5) **Garantía:** El prestador del servicio garantizará que el servicio será sin interrupciones durante la vigencia del contrato.



6) Cobertura de aceptación: Deberá contarse con aceptación en la Ciudad de México y Zona Metropolitana de al menos 250 estaciones de servicio, así como en el interior de la República.

7) Infraestructura: Describir su infraestructura, personal y equipo, con los cuales se demuestre que cuenta con la capacidad de atender el tipo y volumen de consumo requeridos, detallando los siguientes procedimientos de operación.

- Reposición, en caso de robo, extravío o daño;
- Forma de entrega;
- Vigencia de los vales impresos en su caso periodos máximos de canje;
- Tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias;
- Atención a clientes (asignar personal para atención a la SCJN)

8) Directorio de estaciones afiliadas: Indicar el directorio de estaciones de servicio afiliadas para los productos ofrecidos en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como en el Interior de la República. En caso de alguna modificación al directorio de gasolineras entregado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser notificado a la misma en un plazo no mayor de 15 días naturales

9) Personal de contacto: Indicar el personal que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.

10) Currículum: Presentar currículum vitae que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia de la empresa, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece.

11) Contratos de venta de vales: Presentar copia simple de dos contratos de venta de vales de gasolina cuando menos por un importe mínimo de \$1,000,000.00 en cualquiera de los últimos tres años (2019, 2020 y 2021.)

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Requerimiento	Contratación de Suministro de combustible (gasolina) por medio de vales impresos", por un periodo de 12 meses, a partir del 1º de enero de 2022)
Plazo de entrega	Los vales impresos deberán entregarse de manera mensual o extraordinaria a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por este Alto Tribunal. En caso de entregas urgentes o extraordinarias la entrega será en un máximo de 48 horas.
Lugar de entrega	Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
Forma de pago	A los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) correspondiente en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad

qjqp7bVpVRw52C6FknpJZxNwOuVZr2nieNwQk63/MI=



IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO/PRECIO ESTIMADO **Anexo 4**

La Dirección de Investigación de Mercado emitió la IM-089/2021, "Vales de gasolina 2022", misma que fue remitida a la SGSA el 13 de septiembre del presente, de la cual destaca:

En el marco de la investigación de mercado se identificó la existencia de 6 posibles proveedores, se obtuvo la cotización de un participante.

Precio Prevaliente expresado en porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
0.96 %	\$2,094,120.00	\$3,490,200.00

Para el cálculo del precio prevaliente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana, en este caso resultó aplicable el primer supuesto.

V. DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA

Área responsable	Área solicitante	Partida presupuestal	Duración del proyecto
Subdirección General de Servicios y Almacenes	Dirección General de Recursos Materiales	26103 Combustible, Lubricantes y Aditivos	12 meses

Dictamen:

Una vez realizado el análisis descrito en cada uno de los apartados que forman el presente documento, la Dirección de Operación y Servicios, como área técnica adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina la procedencia administrativa del servicio de suministro de combustible por medio de vales impresos, para el parque vehicular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por un periodo de 12 meses. (Anexo 2)

VI. JUSTIFICACIÓN QUE SE ESTÁ EN SITUACIÓN PARA CELEBRAR UN CONTRATO ABIERTO

Justificación de Contrato Abierto.

Con relación a la justificación para celebrar un contrato abierto, como en efecto se define en la fracción XXIV, del artículo 3º del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019), "...Contratación que realiza la Suprema Corte cuando requiera de manera reiterada de un bien, arrendamiento, obra pública o servicio, respecto del cual no es posible precisar con exactitud al momento de iniciar el procedimiento de contratación el total de los bienes a adquirir..." (sic).



Suprema Corte de Justicia de la Nación Oficialía Mayor Dirección General de Recursos Materiales

Por ello, esta Subdirección General partió de la base de los vales que actualmente se entregan a las diversas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a efecto de estar en posibilidad de determinar un monto mínimo y máximo, así como atender las nuevas necesidades que lleguen a tener, incluso para dotaciones adicionales que surgen de imprevisto; por ende, se establecen cantidades mínimas y máximas de los bienes a adquirir. (Anexo 2)

VII	AUTORIZACIÓN DE MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO	Anexo 5
-----	--	---------

En la décima séptima sesión ordinaria de 2021 del CASOD, celebrada el 19 de octubre de 2021, se adoptó el acuerdo siguiente:

CASO 0417DGRM21.- *Autorización para considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para la contratación del suministro de combustible (gasolina) por medio de vales impresos.*

ACUERDO: *Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIX, 39 fracción III, 42 tercer párrafo y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para la contratación del suministro de combustible (gasolina) por medio de vales impresos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, por un presupuesto mínimo de \$2'094,120.00 (dos millones noventa y cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$3'490,200.00 (tres millones cuatrocientos noventa mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo impuesto y comisión, previa revisión del Subcomité de Revisión de Bases.*

VIII.	PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019)	Anexo 6
-------	---	---------

Concepto	Fecha
Envío a SUBREBA	29 de octubre de 2021
Solicitud de comentarios	8 de noviembre de 2021
Revisión SUBREBA	9 de noviembre de 2021



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

IX. EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)		Anexo 7
Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	17/11/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Junta de aclaraciones	22/11/2021	Envío de preguntas: 1. Efectivale, S. de R.L. de C.V.
	23/11/2021	Asistencia a la junta de aclaraciones: No se contó con asistentes
Presentación de propuestas.	30/11/2021	Participantes: 1. Efectivale, S. de R.L. de C.V. 2. Edenred México, S.A. de C.V.

X. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)		Anexo 8
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Fecha de solicitud	30 de noviembre de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2284/2021
Fecha de Recepción	3 de diciembre de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/1140/2021

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal.	III. Objeto social de la participante.	IV. Identificación oficial de la representante legal.	V. Restricciones para contratar.	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. Cédula de identificación fiscal.	Conclusión
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
Edenred México, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

XI. DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)		Anexo 9
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	30 de noviembre de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2285/2021
Fecha de Recepción	3 de diciembre de 2021	Oficio Referencia:	OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF /0949/2021

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Conclusión
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	SI	SI	SI	FAVORABLE
Edenred México, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	FAVORABLE



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

XII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 10
(Unidad Técnica: DGSA)		

Fecha de entrega	30 de noviembre de 2021	Documento de Referencia:	Acto de apertura
------------------	-------------------------	--------------------------	------------------

Fecha de Recepción	2 de diciembre de 2021	Oficio Referencia:	SGSA/DOS/203/2021.
--------------------	------------------------	--------------------	--------------------

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participante	Favorable	No Favorable
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Partida única	-----
Edenred México, S.A. de C.V.	-----	Partida única

La empresa **Edenred México, S.A. de C.V.**, fue dictaminada **No Favorable**, con la siguiente observación:

Numeral II del Anexo Técnico	Descripción del requisito	Entregable	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
7	Infraestructura: Describir su infraestructura, personal y equipo, con los cuales se demuestre que cuenta con la capacidad de atender el tipo y volumen de consumo requeridos, detallando los siguientes procedimientos de operación. Reposición, en caso de robo, extravío o daño; Forma de entrega; Vigencia de los vales impresos en su caso periodos máximos de canje; Tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias; Atención a clientes (asignar personal para atención a la SCJN)	Carta	No cumple	17 al 20 No presenta procedimientos de operación para reposición, en caso de robo, extravío o daño; forma de entrega; vigencia de los vales impresos en su caso periodos máximos de canje; tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias

Las propuestas técnicas presentadas por los participantes forman parte del presente anexo.

XIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)	Anexo 11
(Dirección General de Recursos Materiales)		2/junio/2021

I. Cuadro comparativo de precios ofertados.

El numeral 11.5.3 de las bases, establece: "La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de la comisión y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa, considerando la comisión más baja."



Cantidades mínimas:

Partida	Concepto	Empresa	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Total
1	Vales para el suministro de combustible (gasolina)	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	\$2,082,284.30	0.49 %	\$10,203.19	\$1,632.51	\$2,094,120.00
		Edenred México, S.A. de C.V.	\$2,078,448.00	0.65%	\$13,509.91	\$2,161.59	\$2,094,119.50

Cantidades máximas:

Partida	Concepto	Empresa	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Total
1	Vales para el suministro de combustible (gasolina)	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	\$3,470,473.83	0.49%	\$17,005.32	\$2,720.85	\$3,490,200.00
		Edenred México, S.A. de C.V.	\$3,464,080.00	0.65%	\$22,516.52	\$3,602.64	\$3,490,199.16

Precio prevaeciente expresado en porcentaje	Efectivale, S. de R.L. de C.V..	Edenred México, S.A. de C.V.
	Porcentaje de comisión, sin incluir I.V.A.	
0.96%	0.49%	0.65%
Variación %	-47%	-31%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Edenred México, S.A. de C.V.
a) Plazo de entrega: Los vales impresos se entregarán de manera mensual a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por este Alto Tribunal y las extraordinarias en 48 horas máximo, por el periodo de 12 meses, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.	Favorable	Favorable
b) Lugar de entrega de los bienes: Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, previa cita con el administrador del contrato.	Favorable	Favorable
c) Forma de pago A los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) correspondiente en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por bienes no entregados a entera satisfacción. El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019.	Favorable	Favorable
d) Vigencia de la propuesta Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable	Favorable
e) Nombre y firma de representante legal.	Favorable	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable	Favorable
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable	Favorable



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

La empresa **Efectivale, S. de R.L. de C.V.**, señaló el presupuesto máximo de la contratación establecido en bases, sin referir su monto base máximo, por lo cual, se realiza la siguiente precisión:

DICE:

Propuesta	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Total
Mínimo	\$2,082,284.30	0.49%	\$10,203.19	\$1,632.51	\$2,094,120.00
Máximo	\$3,490,200.00	0.49%	\$17,101.98	\$2,736.32	\$3,490,200.00

DEBE DECIR:

Propuesta	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Total
Mínimo	\$2,082,284.30	0.49%	\$10,203.19	\$1,632.51	\$2,094,120.00
Máximo	\$3,470,473.83	0.49%	\$17,005.32	\$2,720.85	\$3,490,200.00

Lo anterior no implica modificación al % de la comisión ofertada.

La empresa **Edenred México, S.A. de C.V.**, indicó montos base mínimo y máximo que arrojan una variación con los presupuestos mínimo y máximo establecidos en bases, por lo cual, se realiza la siguiente precisión:

DICE:

Propuesta	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Total
Mínimo	\$2,078,448.00	0.65%	\$13,509.91	\$2,161.59	\$2,094,119.50
Máximo	\$3,464,080.00	0.65%	\$22,516.52	\$3,602.64	\$3,490,119.16

DEBE DECIR:

Propuesta	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A.de la Comisión	Total
Mínimo	\$2,078,448.50	0.65%	\$13,509.92	\$2,161.59	\$2,094,120.00
Máximo	\$3,464,080.83	0.65%	\$22,516.53	\$3,602.64	\$3,490,200.00

Lo anterior no implica modificación al % de la comisión ofertada.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Participante	Favorable	No favorable
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Partida única	-----
Edenred México, S.A. de C.V.	Partida única	-----



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Las propuestas económicas presentadas por los participantes forman parte del presente anexo.

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO						
Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Favorables	No favorables	Favorables	No favorables
Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Favorable	Favorable	Partida Única	-----	Partida Única	-----
Edenred México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	-----	Partida Única	Partida Única	-----

XIV. ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR	Anexo 12
--	-----------------

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa a la que se propone la adjudicación.

<https://www.supremacorte.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/291>

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XXIII	Autorizar el fallo de los concursos por invitación que haya ordenado
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III	Contrataciones de devengo futuro.
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	III	Contratación Intermedia
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
84	Estudios y Trabajo Preliminares, así como la elaboración de Convocatoria		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	Fallo del concurso el cual será autorizado por el Comité.

XVI. PROPUESTA DE ACUERDO

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/012/2021 para la contratación del suministro de combustible (gasolina) por medio de vales impresos, en los siguientes términos:

Adjudicar a la empresa **Efectivale, S. de R.L. de C.V.**, que cuenta con propuesta solvente, toda vez que obtuvo todos los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Mínimos:

Partida	Concepto	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A. de la Comisión	Total
1	Vales para el suministro de combustible (gasolina)	\$2,082,284.30	0.49 %	\$10,203.19	\$1,632.51	\$2,094,120.00

Máximos:

Partida	Concepto	Monto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada	Comisión antes de I.V.A.	I.V.A. de la Comisión	Total
1	Vales para el suministro de combustible (gasolina)	\$3,470,473.83	0.49%	\$17,005.32	\$2,720.85	\$3,490,200.00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación Oficialía Mayor Dirección General de Recursos Materiales

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones, la empresa Efectivale, S. de R.L. de C.V., deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento.

Presenta

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales

qjqpaz7bVpVRw52C6FknpJZxNcwOuVZr2nieNwQkB3JM=

